

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución, de 22 de julio de 2020, del General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, por la que se convocan ayudas para la realización del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales para el personal del Ejército de Tierra o integrado en su estructura.

Máster en Prevención de Riesgos Laborales (55053 2020 001)

De conformidad con el artículo 3 y la disposición adicional única de la Orden DEF/675/2019, de 7 de junio y con las atribuciones que me confiere el art.º 32.1 del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa núm. 204»), y su concordante art.º 39.2 de la Instrucción 7/2016, de 19 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa núm. 13»)

DISPONGO:

Apartado único.- Aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de ayudas para la concesión al personal del Ejército de Tierra o integrado en su estructura para la realización de un «Máster Universitario Oficial en Prevención de Riesgos Laborales», que obra en el anexo siguiente y de conformidad con lo establecido por las Bases Reguladoras que se unen a esta Resolución.

Madrid, 22 de julio de 2020.- El General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez



ANEXO

1. Objeto y finalidad de las ayudas.

Dotar al personal del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes encuadrado en dicho ejército de las capacidades necesarias para desarrollar, en el ámbito de los Establecimientos Militares (Bases, Acuartelamientos y Establecimientos), las funciones de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales (TS-PRL) en las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para ello se concederán ayudas cuya finalidad es sufragar los costes de las primeras matrículas (tasas, derechos de examen, etc.) correspondientes a la realización del Máster Universitario Oficial en Prevención de Riesgos Laborales. La concesión de la ayuda consistirá en el abono del importe de las matrículas en un solo pago, no incluyendo en ningún caso el coste del material didáctico.

La concesión de ayudas tendrá en cuenta también el supuesto de que uno o varios de los adjudicatarios, por contar con formación superior previa en prevención de riesgos laborales, estuviese en condiciones de obtener el resto de especialidades correspondientes al Máster.

2. Importe máximo de las ayudas.

El crédito total asignado para estas ayudas es de 29.000 euros (aplicación presupuestaria 14.12 (124).483.121N.1), que se distribuirá entre los beneficiarios, hasta agotarse, según el orden que se establecerá en la resolución por la que se concedan las ayudas motivo de esta convocatoria.

3. Fechas y modalidad de desarrollo.

El Máster para el que se solicita la ayuda, deberá cursarse en una Universidad y aparecer inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dicho Máster deberá tener previsto su inicio durante el año 2020, se desarrollará en modalidad «on line» y deberá ser concordante, asimismo y como mínimo, con el artículo 37 y el anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.



4. Beneficiarios, requisitos y prioridades.

Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos y prioridades, debiendo los interesados hallarse, además, en situación de servicio activo y destinados en la estructura orgánica del Ejército de Tierra.

Primera: Oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra que no estén en posesión de cursos, según el Real Decreto 339/2015 de 30 de abril por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional, que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Segunda: Oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra que cuenten con acreditación para el desempeño de funciones de Nivel Superior en una o dos de las disciplinas preventivas de las contempladas en el artículo 34.c del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (teniendo preferencia, en este caso, quien sólo tenga una especialidad).

Tercera: Oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, que estando en posesión de un curso superior, precisen realizar funciones de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales en su destino.

Cuarta: Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar integrados en la estructura orgánica del Ejército de Tierra que, por razón de su destino, desarrollen tareas facultativas directamente relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Quinta: Oficiales incluidos en las anteriores prioridades que tengan previsto su pase a la reserva antes de tres años desde la publicación de esta convocatoria.

Dentro de cada prioridad, la prelación de solicitantes se realizará según el siguiente baremo:

- Destinado en la estructura de la Inspección General del Ejército, 10 puntos.
- Destinado en el resto de la estructura del Ejército de Tierra, 5 puntos.
- Empleo: teniente coronel o comandante, 10 puntos.
- Resto de empleos, 5 puntos.
- A igualdad de puntos primará la antigüedad dentro del mismo empleo.

Sin perjuicio de que puedan solicitar a sus mandos los permisos correspondientes para que se facilite la realización de este Máster en Prevención de Riesgos Laborales,



quedan excluidos de esta ayuda económica quienes tengan derecho a matrícula gratuita y no abonen ningún tipo de tasa.

Las ayudas no podrán ser solicitadas por el personal que tenga previsto un cambio de situación administrativa o una misión en el extranjero durante la realización del Máster.

5. Solicitudes y criterios de admisión.

Las solicitudes se formalizarán por los interesados, exclusivamente por medios electrónicos, en las unidades de personal que correspondan, mediante el Sistema de Solicitudes de Cursos (SOLCUR) incluido en SIPERDEF.

Con ellas se aportará, en todo caso, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efecto de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, expedido por la Agencia Tributaria.

Los oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra y del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra y del Cuerpo Jurídico Militar que presenten la correspondiente solicitud de ayuda a los efectos de esta Orden, deberán aportar en ese momento, además, certificación del Jefe de su Unidad de destino en la que conste que precisan realizar funciones de asesoramiento en Prevención de Riesgos Laborales, o que tienen que realizar tareas directamente relacionadas con dicha área de conocimiento, especificando cuáles son esas funciones y/o esas tareas.

Los posibles beneficiarios con derecho a reducción o exención de los costes de la matrícula informarán de ello al órgano instructor en el momento de la solicitud, indicándolo en las observaciones de la solicitud y aportando la documentación acreditativa de dichos beneficios. En este caso, accederán a la ayuda en la cuantía que les corresponda.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Jefes de Unidad visarán las solicitudes dentro del plazo improrrogable de los 5 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de las mismas. Dicho visado servirá como autorización implícita para la realización del Máster objeto de las presentes ayudas, así como para respetar la aplicación de los criterios de DIVOPE en



relación con la elevada carga de trabajo que supone para los alumnos la superación del Máster: tres (3) horas diarias de dedicación al curso durante la jornada laboral. De superarse el plazo fijado sin la existencia del mencionado visado de la solicitud por el Jefe de Unidad, se entenderá que no se autoriza al interesado a realizar el Máster.

La documentación acreditativa del derecho a reducción o exención de los costes de la matrícula, el certificado de realización de tareas relacionadas con PRL (firmado por el jefe de Unidad), la declaración jurada (u otro tipo de documento válido al efecto) de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (firmada por los interesados) y el certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efecto de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas (expedido por la Agencia Tributaria), serán remitidos por las Unidades de los peticionarios, inmediatamente a la finalización del plazo de los cinco días del visado de las solicitudes por el Jefe de Unidad, en mensaje oficial, a SEGENMAPER y SEGENMADOC, Secretarías Generales de los órganos instructor y colegiado, para que sean tenidas en cuenta en la evaluación de las solicitudes y adjudicación de las ayudas.

6. Instrucción y propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes y habiendo constancia del visto bueno de los Jefes de Unidad, se procederá según lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En función de lo dispuesto en el artículo 3 y disposición adicional única de la Orden DEF/675/2019, de 7 de junio, el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, es la Jefatura del Mando de Personal del Ejército de Tierra.

Según el artículo 7 de la Orden DEF/675/2019, de 7 de junio, la Secretaría General del Mando de Adiestramiento y Doctrina (SEGENMADOC) será el órgano colegiado que, a lo sumo en 10 días hábiles, evaluará las solicitudes, lo que trasladará al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta de resolución, continuando el procedimiento según se establece en las bases reguladoras de esta convocatoria. El Órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes estará compuesto por el personal designado por la SEGENMADOC que a continuación se relaciona:

- Coronel DEM D. Antonio Luzón Muniesa
- Teniente Coronel D. José Ramón De Sobrino Grosso



- Comandante DEM D. Francisco Antonio Olivares Narváez.

7. Resolución y notificación.

Conforme al artículo 7.6 de la Orden DEF/675/2019, de 7 de junio, la resolución motivada del GEMAPER deberá estar dictada y notificada a los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, haciendo constar, en su caso, de manera expresa y con la correspondiente motivación, la desestimación del resto de las solicitudes. En dicha relación podrá haber hasta tres beneficiarios reservas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en los términos y con el alcance previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones perfeccionado con el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, según el cual deberá suministrarse la siguiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados y las resoluciones del procedimiento de reintegro si procedieran. Todo ello sin perjuicio de su posterior publicación en el BOD si se estima conveniente.

8. Ventajas y obligaciones.

Una vez resueltos el proceso y los recursos si los hubiera, aquellos que obtengan la ayuda formalizarán su inscripción a través de la Universidad donde se desarrolle el Máster, debiendo seguir el programa educativo desde su comienzo hasta el final de curso. Cuando les sea requerido conforme a la fecha del inicio del Máster y en cualquier caso, siempre antes del 31 de octubre de 2020, los beneficiarios justificarán ante el GEMAPER la matrícula o los costes, dentro de las bases reguladoras y de la presente convocatoria, mediante documento original o compulsas del mismo expedido por el Centro Universitario que será remitido a la Jefatura del Mando de Personal del Ejército de Tierra, especificando el motivo (Solicitud de ayudas para Máster PRL) de forma visible en el soporte en el que se envíe dicha comunicación.

La falta de justificación de la matrícula o de los costes en el plazo indicado conllevará la pérdida de la ayuda concedida. En este caso y conforme al orden de prelación establecido, se podrá revertir la ayuda concedida en beneficio del primer solicitante a quien, reuniendo los requisitos, no se le hubiera reconocido la ayuda en primera instancia.



La realización del Máster será sin perjuicio del servicio, aunque se autorizará a los designados para ausentarse del destino para la realización de los exámenes y su asistencia se considerará acto de servicio.

Los beneficiarios de las ayudas serán pasaportados, en su caso, por sus unidades de destino y con cargo a los créditos de las mismas, para trasladarse desde su residencia habitual hasta el lugar donde se realicen las pruebas presenciales.

Las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas normativamente conforme a la remisión que se hace en el artículo 8.3 de la mencionada Orden DEF/675/2019, de 7 de junio, en la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, incluyendo las causas de devolución de la ayuda. En todo caso, se reintegrará la totalidad de la subvención percibida en el supuesto de que no se aplique la cantidad concedida a los fines para los que ésta fue otorgada.

A la finalización del curso y tras haberlo superado, los alumnos gestionarán con la Universidad la expedición del título de «Máster Universitario Oficial en Prevención de Riesgos Laborales» y remitirán copia de la titulación obtenida a la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación (DIEN) para su anotación en el apartado del expediente académico de los beneficiarios y solicitarán a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) su convalidación por la titulación militar que pudiera corresponder. Quienes no superen las pruebas o exámenes del Máster en las diferentes convocatorias del curso académico objeto de las ayudas o los que no remitan copia de la titulación obtenida a la DIEN para su anotación en el correspondiente apartado del expediente académico, o no soliciten la convalidación por DIGEREM por la titulación militar que corresponda, deberán reintegrar el importe de la ayuda concedida.

A los efectos que determinan los artículos 5 y 26 del Reglamento de adquisición y Pérdida de la Condición de Militar y Situaciones Administrativas de los Militares Profesionales, aprobado por el Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre, la concesión de la ayuda tiene lugar para realizar un curso de la categoría "C", lo que supone el cumplimiento de tres años de tiempo de servicios efectivos mínimos desde la finalización del curso para poder optar a la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público.

De conformidad con lo que determina el artículo 23 del Reglamento de Destinos de Personal Militar Profesional, aprobado por Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, a la


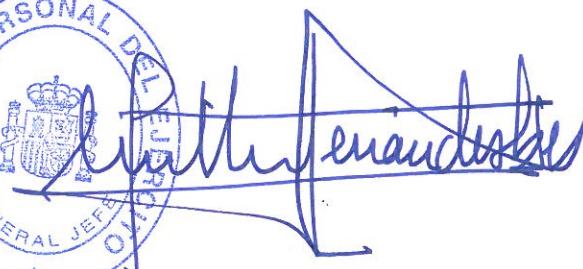
finalización del Máster, y una vez convalidado por la correspondiente titulación militar, los beneficiarios podrán ser destinados a puestos donde se exija la acreditación para el desempeño de funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, con un tiempo mínimo de permanencia de 2 años.

9. Normativa aplicable y recursos.

En lo no previsto en la Orden DEF/675/2019, de 7 de junio ni en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas y plazos establecidos en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 22 de julio de 2020.- El General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez



El sello circular contiene el texto "MANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO" en la parte superior y "GENERAL JEFE" en la parte inferior, rodeando un escudo central con un león y un castor. Una estrella se encuentra en la parte inferior del sello.